REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,26 de abril de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00544.

El informe que precede y la documental aportada al correo electrónico de esta sede judicial el pasado 9° de marzo de 2021 por parte del apoderado judicial de la parte demandante que da cuenta de la notificación del demandado se agrega a los autos.

En consecuencia, como se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 291 del C.G.P., se tiene notificado al demandado ÁLVARO PIO CASTILLA BELTRÁN personalmente del auto mandamiento de pago adiado 28 de octubre de 2020, quien dentro del término otorgado no realizó pronunciamiento sobre la acción, ni formuló medio exceptivo o defensivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente.

Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

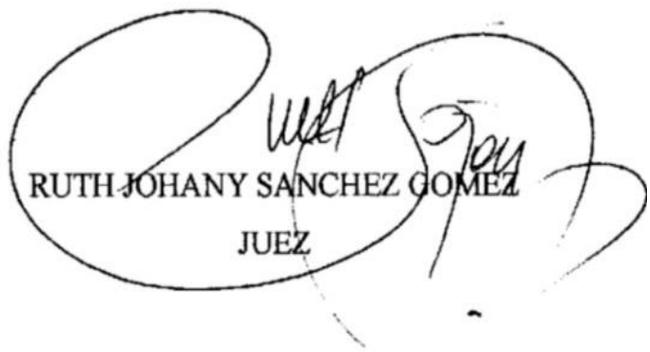

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __26__ fijado hoy 27 DE ABRIL DE 2021a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria